



SECCIÓN ESPAÑOLA

# Boletín Informativo

Número 60. Noviembre. 1.999

## ÍNDICE

NOTICIAS SEAIDA	1
ED. ESPAÑOLA DE SEGUROS	1
CRÓNICA DE AIDA	2
CILA	2
LEGISLACIÓN	4
JURISPRUDENCIA	6
ACTUALIDAD DEL SEGURO	9
CONVOCATORIAS	9

## NOTICIAS SEAIDA

### SOCIOS.

**Aurelio Menéndez**, miembro del Consejo Directivo, ha sido galardonado con el Premio Pelayo, para juristas de reconocido prestigio, en su V Edición.

El acto de entrega tuvo lugar el miércoles 17 de noviembre, en el Casino de Madrid; intervinieron los Excmos. Sres D. Pedro Cruz Villalón, Presidente del Tribunal Constitucional, D. Vicente Alberto Álvarez Areces, Presidente del Principado de Asturias, D. José M<sup>o</sup> Álvarez del Manzano y López del Hierro, Alcalde de Madrid, D. Iñigo Cavero Lataillade, Presidente del Consejo de Estado y D. Jesús Cardenal Fernández, Fiscal General del estado. La presentación corrió a cargo de D. Jesús Martínez Vázquez, Editor del Diario Expansión.

Asimismo, formaron parte de la Mesa Presidencial el Presidente del Jurado, Excmo. Sr. D. Sabino Fernández Campo y el Presidente del Grupo PELAYO, D. Máximo Herráiz Polo.

El Premio PELAYO, que alcanza así su Quinta Edición, ha premiado en anteriores convocatorias a D. Fernando Sánchez Calero, Catedrático de Derecho Mercantil y Presidente de SECCIÓN ESPAÑOLA DE AIDA, D. Enrique Ruiz Vadillo, Magistrado del Tribunal Constitucional y Vicepresidente de SECCIÓN ESPAÑOLA DE AIDA, D. Rafael Martínez Emperador, Magistrado del Tribunal Supremo, D. Eduardo García de Enterría, Catedrático de Derecho Administrativo.

D.Aurelio Menéndez Menéndez, nacido en Gijón, fue Premio Extraordinario de Derecho por la Universidad de Oviedo. Es Doctor en Derecho por la Universidad Central de Madrid, así como Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad Autónoma de Madrid y catedrático excedente de las Universidades de Santiago, Salamanca y Oviedo. Es autor de numerosas publicaciones, así como de recopilaciones legislativas y jurisprudenciales. Ha sido Ministro de Educación y Ciencia, Magistrado del Tribunal Constitucional, etc...En la actualidad, es Consejero de Estado, así como Académico de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

## EDITORIAL ESPAÑOLA DE SEGUROS

REVISTA ESPAÑOLA DE SEGUROS,  
NÚMERO 99, JULIO-SEPTIEMBRE, 1999

El número 99 de la Revista Española de Seguros, correspondiente al tercer trimestre del presente año, ya está en la imprenta. En la última página del Boletín se transcribe el sumario.

## CRÓNICA DE AIDA

### REUNIÓN DEL CONSEJO DE PRESIDENCIA DE AIDA.

El 3 de diciembre se reunió en Nueva York el Consejo de Presidencia de ADIDA, invitado por ARIAS-US, en el marco del Congreso anual de ARIAS.

En primer lugar, y antes de comenzar a tratar el Orden del Día el Presidente recordó al Prof. Simon Fredericq, Presidente de Honor de ADIDA, recientemente fallecido.

Entre los temas que se trataron destacaron varios relacionados con el CILA de los que se informa en la Circular n° 6/1998-2000, que se transcribe a continuación. Se trató también del próximo Congreso Mundial de Seguros, que se celebrará en Nueva York, en el año 2002 y del Coloquio de Budapest, en noviembre del próximo año, y en el que el Presidente expresó su deseo de celebrar el 40° aniversario de la ADIDA. Los Presidentes de los Grupos de Trabajo presentaron sus informes relativos a la actividad de los Grupos desde la última reunión del Consejo (enero 99, Estocolmo). Los Grupos de "Prevención y Seguro" Y "RC productos, contaminación y nuevas tecnologías" coincidieron al haberse dedicado ambos al estudio del "efecto 2000".

## CILA

### CIRCULAR DE LA PRESIDENCIA DE CILA 6/1998-2002

Me pongo de nuevo en contacto con Uds. con el fin de continuar informándoles de la marcha de nuestro Comité.

#### VI Congreso Iberoamericano de Derecho de Seguros

Dentro de seis meses nos reuniremos en el VI Congreso del CILA. Les recordamos que la tasa de inscripción está bonificada con un 10% de descuento hasta el día 15 de diciembre de 1999. Animo a todos los Presidentes a motivar a los miembros de cada una de las Secciones, para que la presencia de delegados en el Congreso sea, al menos, tan nutrida como en la edición anterior.

Queremos destacar también la importancia de la presentación de comunicaciones sobre los temas centrales del Congreso que, recordamos, serán los siguientes: Incidencia de la informática en el Seguro y en el Reaseguro (Sección española); Evolución y perspectivas de la protección del asegurado (Sección colombiana); El futuro del seguro de responsabilidad civil (Sección chilena); Perspectivas del seguro de personas y su incidencia en la Seguridad Social (Sección argentina) y Tendencias en materia de Reaseguro (Sección mexicana). Las comunicaciones, para cuya presentación existe un reglamento que pueden encontrar en la información adjunta, deberán presentarse antes de 7 de febrero del año 2000.

Les recordamos que, si desean algún tipo de información adicional sobre el Congreso, se ha habilitado una dirección electrónica exclusiva para el mismo: [cila2000@imagine.com.co](mailto:cila2000@imagine.com.co)

### 2. Reunión del Consejo Internacional de Presidencia de AIDA en Nueva York

Como informamos en la Circular n° 5, el pasado 3 de noviembre se reunió, en Nueva York, el Consejo de Presidencia de AIDA. En la reunión, entre otros asuntos, se trataron temas de especial relevancia para nuestro Comité.

En primer lugar, se aceptó la solicitud de Paraguay de volver a formar parte de la Asociación, lo cual es una buena noticia para todos puesto que el Presidente de AIDA indicó que sería necesario revisar la decisión del Consejo por la que causan baja las Secciones que no hayan pagado su cuota o solicitado su exención durante cuatro años. Se aprobó también, a falta de su ratificación por la Asamblea, la solicitud de la Asociación Costarricense de Derecho de Seguros de formar parte de la AIDA.

En cuanto a las solicitudes de exención de cuota se aceptaron las solicitudes de exención de las Secciones de Guatemala, Paraguay (sobre las cuotas de 1997 y 1998) y Venezuela (sobre la cuota de 1995).

Durante la reunión, y junto al Prof. Jaramillo, invitamos al Consejo de Presidencia a reunirse en Cartagena de Indias, con motivo del VI Congreso Iberoamericano de Derecho de Seguros. Lamentablemente, tanto el Presidente de AIDA, Sr. Rosenmejer, como el Secretario General, Sr. Croly manifestaron su

preocupación por viajar a Colombia, por motivos de seguridad. Tras un intenso debate se decidió preguntar a todos los miembros del Consejo sobre su disposición para viajar a Colombia en mayo del 2000. La votación que se realizó entre los miembros presentes en Nueva York dio una ligera ventaja a nuestra postura y, con el fin de afianzarla, hemos escrito a varios miembros del Consejo de Presidencia, con el fin de que contesten afirmativamente a esta pregunta. En Nueva York contamos con las adhesiones de los Sres. Capotosti, Bocken, De Lange y Mendelowitz, entre los vocales del Consejo que no pertenecen al Comité, y con posterioridad hemos recibido la del Prof. Gambino. Esperamos que, con esta campaña, conseguiremos vencer la resistencia de la Presidencia de AIDA.

Con motivo de la reunión del Consejo se celebraron conjuntamente las Asambleas de los Grupos de Trabajo Internacionales de Cúmulo de Prestaciones y Subrogación, presidido por el Dr. Speyer y de Prevención y Seguro, presidido por el Dr. Alarcón, en ausencia del Prof. Duque. Como en otras ocasiones, tuvimos algún problema derivado de la falta de traducción al inglés de las reuniones. No queremos dejar pasar la ocasión sin abogar, de nuevo, por la existencia de traducción en las reuniones de AIDA que den a los asistentes la posibilidad de expresarse, al menos, en dos idiomas oficiales de la Asociación.

Por último, agradecer a las Secciones Argentina, Colombiana, Brasileña y Española la presencia de sus delegados en las reuniones de Nueva York.

#### Efecto 2000

En el último año se han sucedido las noticias, advertencias, informes, coloquios y publicaciones sobre el Efecto 2000. SEAIDA organizó una Jornada el 28 de octubre sobre "El siniestro derivado del efecto 2000. Aspectos técnico-jurídicos de su tramitación", que contó con la presencia de profesionales jurídicos e informáticos. La documentación de la Jornada se publicará como número 100 de la Revista Española de Seguros.

#### Homenaje a Antigono Donati

El próximo 20 de enero, la Sección Italiana de AIDA y la revista "Assicurazioni" dedicarán un homenaje al Profesor Antigono Donati,

Presidente de Honor de AIDA con motivo de su 90º aniversario.

El Profesor Donati fue el impulsor de la Fundación de AIDA, en 1960 y su Presidente desde 1960 hasta 1974. Sin su trabajo y su dedicación la Asociación no habría alcanzado nunca las cotas de desarrollo actuales.

Como Presidente del CILA creo que el Comité debería unirse a esta iniciativa de la Sección Italiana y, por ello, sugiero a todos Uds. que envíen en nombre de cada una de sus Secciones un mensaje de felicitación al Prof. Donati en tal fecha. El mensaje debe dirigirse al mismo Profesor, o bien al Director Responsable de Assicurazioni, Dr. Brando Battistig a la siguiente dirección:

Rivista "Assicurazioni"  
Via Sallustiana, 51  
00187 ROMA (ITALIA),

o bien por correo electrónico a la siguiente dirección: [b.battistig@gruppoina.it](mailto:b.battistig@gruppoina.it).

Por mi parte, y en nombre de todo el Comité Iberoamericano, también dirigiré una carta de felicitación al Profesor en tan señalada fecha.

#### 5. Directorio electrónico del CILA

Como hemos indicado en otras ocasiones, el correo electrónico se ha convertido en el método de comunicación más habitual en el Comité, debido a las ventajas de celeridad y certeza de este sistema. Rogamos por tanto que las Secciones nos informen de sus direcciones electrónicas, con el fin de poder enviar por este medio las circulares y cualquier otro material que se nos solicite.

Recogemos, a modo de pequeña agenda, las direcciones del CILA con las que contamos.

SECCIÓN ESPAÑOLA DE AIDA y  
Presidencia del CILA:  
[seaida@teleline.es](mailto:seaida@teleline.es)  
VI Congreso CILA:  
[cila2000@imagine.com.co](mailto:cila2000@imagine.com.co)  
Dirección del CILA en Internet:  
<http://www.imagine.com.co/aida>

Madrid, 1 de diciembre de 1999

Fernando Sánchez Calero  
Presidente del CILA

## LEGISLACIÓN

### **PROTECCIÓN DE DATOS. Ley 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.**

El Congreso aprobó el 25 de noviembre de 1999 la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD), que viene a reformar la Ley Orgánica de Tratamiento Automatizado de Datos de octubre de 1992 (LORTAD). La presente ley tiene por objeto la adaptación del Derecho español a la Directiva 95/46/CE de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos.

Esta Ley introduce una nueva disposición que obliga a las aseguradoras a informar al asegurado sobre la existencia de un fichero con sus datos y comunicarle quién es el responsable. La principal novedad es que no exige el consentimiento del cliente; los legisladores entienden, en este sentido, que con la comunicación al interesado de la existencia del fichero con sus datos se respetan sus derechos.

La Ley permite también el cruce de datos personales entre aseguradoras para ayudar a una mejor selección de riesgos y lucha contra la siniestralidad. Sin embargo, el cruce no incluye los datos relacionados con la salud, recogiendo y matizando lo ya regulado en la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, en su artículo 24.3, párrafo 2º.

### **MEDIDAS FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DEL ORDEN SOCIAL. Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social (expediente 121/000187).**

El BOE publicó el pasado 24 de noviembre la ley aprobada el 18 por el Pleno del Congreso de los Diputados sobre medidas fiscales, administrativas y del orden social. En dicha ley, se modifica la imputación fiscal en aquellos contratos de seguro de vida en los que el tomador asuma el riesgo de la inversión, que se imputará como rendimiento de capital mobiliario de cada período impositivo.

Por otra parte, la Ley modifica el artículo 51 de la Ley 50/1998 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sobre seguros de accidentes y asistencia sanitaria para

personal desplazado en el exterior, respecto a la cobertura de dichos seguros.

### **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

#### **Ley sobre la tenencia de perros considerados potencialmente peligrosos**

El Parlamento de Cataluña aprobó el 28 de Julio la primera ley de España de tenencia de perros peligrosos. Dicha ley, que viene a modificar la Ley 3/1988 de 4 de Marzo, de protección de los animales, ha sido consensuada por todos los grupos de la Cámara Autonómica.

Como aspecto fundamental, cabe destacar la obligatoriedad de registrar en los Ayuntamientos a este tipo de canes y que sus propietarios contraten un seguro de responsabilidad civil. Se establece, por otro lado, una nomenclatura de perros peligrosos, que serán todos aquellos que hayan sido adiestrados para el ataque y defensa o hayan protagonizado agresiones.

Por otra parte, se estipula también que los domicilios de los propietarios cuenten con determinadas medidas de seguridad. El texto incluye medidas sancionadoras que oscilan entre las 100.000 pesetas y los cinco millones.

Por otro lado, el Consejo de Ministros aprobó el viernes 11 de Septiembre el Proyecto de Ley sobre animales peligrosos que incluye la obligación de formalizar un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros por daños causados por sus animales. Este anteproyecto de ley deberá pasar a debate parlamentario.

Por último, un nuevo Decreto de Tenencia, Circulación, Identificación y Registro de Perros y Gatos fue presentado el 29 de octubre por la Consejería de Medio Ambiente en Madrid. Este Decreto quiere ir todavía más lejos y estipula que todos los perros serán iguales, sin definición de raza, peso o tamaño, y que deberán suscribir obligatoriamente un seguro de responsabilidad civil. Según este Decreto, el establecimiento de la cuantía de la póliza, cobertura de riesgos y primas correrá a cargo de las compañías aseguradoras.

### **LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. Ley 38/1999 de 5 de noviembre.**

El Congreso de los Diputados aprobó el 21 de octubre la Ley de Ordenación de la Edificación,

que se publicó posteriormente en el BOE con fecha 6 de noviembre. La ley define las responsabilidades en el proceso de construcción e introduce una serie de garantías y de seguros de suscripción obligatoria.

La responsabilidad civil por daños materiales en el edificio se exigirá de forma personal e individualizada, aunque la responsabilidad se exigirá solidariamente cuando no pueda atribuirse de forma individualizada al responsable del daño.

Todos los agentes que intervienen en la construcción responderán durante tres años, diez años si son defectos que afectan a la seguridad estructural, y el constructor durante el primer año. Esta ley entrará en vigor, según la Disposición Adicional Tercera, a los seis meses de su publicación en el BOE.

Existen, en esta ley, determinados Artículos que tienen una incidencia, directa o indirecta, para el seguro.

- El Artículo 3.1.b.1 define los requisitos básicos de seguridad estructural que deben satisfacer los edificios.

- El Artículo 17.1 establece la presunción de responsabilidad de los intervinientes en el proceso de la edificación, si se presentan los daños que se enumeran. El punto a) define la nueva responsabilidad decenal, limitándola a los conceptos descritos en el Art.3.1.b.1. Los puntos b) y c) refuerzan esta postura, al establecer otros periodos de responsabilidad para los daños que afecten a la habitabilidad (3 años) y al acabado (1 año), respectivamente.

- El Artículo 17.8 viene a corroborar la presunción de responsabilidad, ya que dichas responsabilidades no serán exigibles si se prueba que los daños fueron ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor, acto de tercero o por el propio perjudicado por el daño.

- El Artículo 18.1 establece un periodo de prescripción de dos años, contados desde que se produzca el daño, para emprender la acción de exigir la responsabilidad. En su apdo. 2º, este artículo estipula que la acción de repetición prescribirá en el plazo de otros dos años desde la firmeza de la resolución condenatoria o de la indemnización extrajudicial, por lo que los aseguradores de responsabilidad de profesionales que hayan intervenido en una edificación en la que se hayan producido daños

reclamados a otro agente, no podrán cerrar sus expedientes hasta que se agote el tiempo de este largo proceso.

- El Artículo 19.1 establece las garantías exigibles, bajo forma de seguro de daños materiales o de caución para:  
defectos de acabado, durante un año.  
Defectos de habitabilidad, durante tres años.  
Daños que comprometan la resistencia mecánica y estabilidad del edificio, durante diez años.

- El Artículo 19.5 precisa los capitales asegurados mínimos, que serán del 5%, 30% y 100% del costo de la obra, respectivamente, en los tres seguros señalados.

-El Artículo 19.9 enumera las garantías que no se cubrirán.

- Disposición Adicional 1ª: la percepción de cantidades anticipadas en la edificación por los promotores o gestores deberá cubrirse mediante un seguro que indemnice el incumplimiento del contrato en forma análoga a lo dispuesto en la Ley 57/1968.

- Disposición Adicional 2ª Establece que sólo será exigible, al entrar en vigor la Ley, la garantía decenal para edificios cuyo destino principal sea el de vivienda, pudiendo ampliarse esta obligación, mediante Real Decreto, a otros edificios y a las otras dos garantías.

## PLANES Y FONDOS DE PENSIONES.

**REGLAMENTO: Exteriorización de los Compromisos de Pensiones. Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre.**

El Consejo de Ministros aprobó el 15 de octubre el Real Decreto 1588/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, popularmente conocido como Reglamento de Exteriorización de pensiones

La exteriorización se realizará a través de planes de pensiones o seguros colectivos, ya sean formalizados mediante pólizas o mediante reglamento de prestaciones en el caso de mutualidades de previsión social. Desde la formalización, que debe hacerse antes del 1 de enero del 2001, las empresas tendrán, con

carácter general, un plazo de diez años, prorrogables a quince, para completar la financiación de sus compromisos a través de un plan de pensiones de empleo.

Si no se realiza el proceso de exteriorización, se sancionará con una multa de quince millones de pesetas y la posibilidad de otras sanciones administrativas.

**REGLAMENTO de Planes y Fondos de Pensiones. Real Decreto 1589/1999, de 15 de octubre.**

Asimismo, el Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto 1589/1999 por el que se actualiza y modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 1988. En concreto, se regulan los planes de pensiones del sistema empleo promovidos conjuntamente por varias empresas, ya sean de un mismo grupo o de las pequeñas y medianas empresas, con menos de 250 trabajadores.

Además, se aplican límites superiores a 1.100.000 pesetas para las aportaciones a planes de pensiones a partir de los 52 años, límites que pueden llegar a ser de hasta 2.200.000 pesetas al cumplir los 65 años. Por otra parte, se determinan las "situaciones asimilables a jubilación", con el fin de ofrecer una mayor protección a los trabajadores prejubilados mediante expedientes de regulación de empleo, en los casos de verdaderas dificultades para las empresas como la quiebra o la insolvencia, y de contribuir al mantenimiento y a la estabilidad en el empleo.

Por último, se establece que el sistema de capitalización deberá ser individual y se regulan las formas de cobro de las prestaciones por los beneficiarios.

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.**

**REAL DECRETO 1748/1999, de 19 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de mediadores de seguros.**

Por este Real Decreto, corresponde a la Comunidad de Galicia el desarrollo legislativo y la ejecución, dentro de su territorio, de las bases de ordenación de los seguros privados contenidas en la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación de Seguros Privados, modificada por

la Ley 30/1995, de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, respecto a los mediadores de seguros cuyo domicilio social y ámbito de operaciones se limitan al territorio de la Comunidad.

El traspaso de dichas funciones y servicios tendrá efectividad a partir del día 1 de enero del año 2000.

**LEGISLACIÓN EN PROYECTO.**

**FIRMA ELECTRÓNICA. Proyecto de Ley de Firma Electrónica.**

Tras la aprobación del Real-Decreto de Firma Electrónica, se decidió su convalidación y su tramitación como Proyecto de Ley. Dicho Proyecto se está tramitando por el procedimiento de urgencia, y en la actualidad se encuentra en el plazo de presentación de Enmiendas en el Congreso de los Diputados.

## JURISPRUDENCIA

Contrato de Seguro. Condiciones generales

TU, Sala 1ª

S. 7.6.99

Ponente: Sr. Almagro Nosete

El TU estima el recurso interpuesto contra la S. de instancia y condena a la aseguradora al pago de la indemnización solicitada en la demanda, por entender que la conducción en estado de embriaguez no se excluye en el condicionado general (póliza de seguro colectivo de vida en la que se contempla una indemnización complementaria en caso de muerte por accidente de circulación), del que sólo se incorporó a los autos una fotocopia, sin constar ningún tipo de aceptación, ni firma ni suscripción del tomador.

TU. (S. 1ª)

S. 28.5.99

Ponente: Sr. Menéndez Hernández

El TU desestima el recurso impuesto por la aseguradora, y confirma la S. de instancia por no encontrarse suscrito por el asegurado ningún condicionado, ni particular ni general, en cuanto a los pactos limitativos.

RC Médicos.

TU (Sala 1ª)

S. 2.11.99.

Ponente: Alfonso Villagómez Rodil

El TU desestima el recurso interpuesto por la entidad aseguradora contra la Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, que declaró la responsabilidad solidaria de dicha entidad con el facultativo oftalmólogo para el pago de la cantidad reclamada.

Se trata de la pérdida de visión de ojo tras intervención quirúrgica de cataratas, intervención contraindicada con el historial clínico del paciente.

Seguro de Automóvil.

STS ( Sala 2ª)

S.18.10.99

Ponente: Sr. D. Cándido Conde-Pumpido Tourón.

La sala Segunda del TU ha condenado al Consorcio de Compensación de Seguros a pagar los daños causados por un coche robado que chocó contra una furgoneta. El TU afirma que la atribución de responsabilidad al Consorcio ampara a los terceros perjudicados por los daños ocasionados por quienes conduzcan dichos vehículos robados.

El Tribunal considera que cuando un vehículo ha sido robado, la cobertura que a los perjudicados debe ofrecer el Consorcio no puede quedar excluida en los casos de robo. Por ello, el TU declara la responsabilidad civil solidaria y directa del Consorcio de Compensación de Seguros, por los daños sufridos por la furgoneta.

Contrato de seguro. Interés asegurable

TU (Sala 1ª)

S. 30.7.99

Ponente: Sr. González Poveda

No probado por la actora su condición de acreedora hipotecaria en el momento de producirse el hundimiento del barco asegurado, no existe interés asegurable en el momento de concretarse el riesgo y queda excluido el deber de indemnizar del asegurador. El Tribunal Supremo confirma las Sentencias dictadas por el Juzgado y la Audiencia en el mismo sentido, por entender que la empresa actora no ha probado

que en aquel momento era acreedora de la propietaria del buque, y era a ella a quien incumbía la carga de la prueba de subsistencia de ese interés asegurable.

Indica también el Tribunal que al ser el interés asegurado el de acreedor hipotecario del propietario, en caso de pérdida del bien hipotecado se produce una subrogación real, en virtud de la cual la indemnización sustituye a la cosa, y pasa a ser objeto de la garantía real; en esta situación, no nace una acción directa del acreedor hipotecario contra el asegurador para pedir la indemnización.

Responsabilidad Civil.

TU, (Sala 1ª)

S.30.7.99.

Ponente: Sr. Martínez Calcerrada.

Se desestima el recurso de casación en el caso de un incendio producido en el puerto de Villagarza de Arosa, tras el cual la compañía de seguros demandó a la Junta del Puerto por negligencia y exigía una indemnización por daños y perjuicios.

Es indiscutible, en el caso, que no se puede atribuir a la Junta del puerto en su cometido específico, en relación con su función en las instalaciones portuarias, el carácter de depositario, con las correspondientes obligaciones emanadas de dicha cualidad. No es posible, por tanto, aplicar las consecuencias derivadas de la producción del daño a causa del incendio producido como imputable a la Junta, al dejar de cumplir u omitir sus deberes, por una cualidad indiscutiblemente no asumida por la misma.

Responsabilidad contractual

TU, (S. 1ª)

S. 24.5.99

Ponente: Sr. O'Callaghan Muñoz

Se desestima recurso de casación sobre indemnización por daños y perjuicios en un incumplimiento contractual por no haberse probado la existencia de los daños y perjuicios, según exige reiterada jurisprudencia.

TU (Sala 1ª)

S 17.7.99

Ponente: Sr. Barcala Trillo-Figueroa.

Se estima parcialmente el recurso de casación sobre indemnización de daños y perjuicios causados por el extravío de la letra de cambio en gestión de cobro entregada a una caja de ahorros.

#### Responsabilidad precontractual

TU (S. 1ª)

s. 14.6.99

Ponente: Sr. García Varela

Tras diversas conversaciones y tratos preliminares los litigantes iniciaron una colaboración para la instalación de un matadero industrial de aves. La empresa que debía instalar el matadero supedita la ejecución del proyecto a la concesión de unas subvenciones oficiales. Al no concederse una de ellas la empresa desiste del proyecto. La otra parte interpone demanda solicitando una indemnización por daños y perjuicios, por la ruptura injustificada de pactos.

El Juzgado acogió parcialmente la demanda y concedió una indemnización inferior a la solicitada; esta S. fue revocada en parte por la Audiencia que redujo la indemnización.

El Tribunal Supremo casa la Sentencia y absuelve a la empresa demandada por entender que para la presencia de responsabilidad extracontractual se necesita, entre otros requisitos, que el agente haya realizado una acción u omisión contraria a derecho; esta conducta antijurídica, en materia de responsabilidad precontractual, exige, según la doctrina científica, la concurrencia de los siguientes elementos: a) la suposición de una razonable situación de confianza respecto a la plasmación del contrato, b) el carácter injustificado de la ruptura de los tratos, c) la efectividad de un resultado dañoso para una de las partes y d) la relación de causalidad entre el daño y la confianza suscitada.

El TU entiende que, puesto que la actuación de la empresa estuvo siempre supeditada a la concesión de las subvenciones no se ha producido la situación de confianza requerida defraudada injustificadamente.

#### Responsabilidad patrimonial de la Administración

TU (Sala Cont-Adm., Secc. 3ª)

Ponente: Delgado-Iribarren Negroa

El TU estima que no concurren los presupuestos para la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración en el supuesto de una autorización administrativa para la ejecución de una instalación eléctrica, a la vista de la reglamentaria acta de conformidad suscrita por la propiedad, la empresa suministradora y la instaladora, y posterior corte del suministro eléctrico, por entender que los daños y perjuicios derivados del mismo no son consecuencia directa ni indirecta de una actuación administrativa, sino que se derivan de una conducta negligente de los propietarios y de las empresas que propusieron y ejecutaron un proyecto con incumplimiento de las normas mínimas de seguridad.

TS (Sala Cont-Adm., Sec. 3ª)

S 24.5.99

Ponente: Sr. Ledesma Bartret

Se desestima el recurso presentado por entender que, si bien es posible pedir en sede judicial la indemnización por daños y perjuicios, aunque no se haya pedido en vía administrativa, la prueba de estos daños debe constar en autos, lo que en este caso concreto, no ocurría.

TS (Sala Cont-Adm, Sec.3ª)

S 14.6.99

Ponente: Sr. González Navarro.

El TS desestima el Recurso de Casación contra la Sentencia de la Sección 4ª de la Audiencia nacional en el caso de la discusión entre dos reclusos en el Centro Penitenciario de El Dueso, en el curso de la cual uno de ellos sacó un cuchillo y asestó al otro tres puñaladas, produciendo su muerte. Según el Tribunal, existe responsabilidad de la Administración Penitenciaria respecto a la vigilancia preventiva, puesto que no es aceptable, en ningún caso, que un recluso posea un arma.

TS (Sala Cont-Adm, Sec. 6ª)

S 26.6.99

Ponente: Sr. Peces Morate.

Caso de responsabilidad del Estado por la indebida prisión preventiva sufrida por quien resultó absuelto por violación y amenazas y exige una cuantificación del daño moral irrogado.

El Alto Tribunal estimó el recurso de casación y condenó a la Administración del Estado a indemnizar al demandante por prisión provisional indebida.

### Prácticas restrictivas de la competencia

TS (Sala Cont- Adm., Sec. 3ª)  
Ss. 12.5.99 (Rec. cont-adm. nº 969/1993,  
97/1993, 960/1993, 972/1993 y 626/1993)

Se trata de un grupo de Sentencias que desestiman los recursos interpuestos por varias entidades aseguradoras, así como por Unespa en relación a una Resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia y a la posterior sanción del Consejo de Ministros por existencia de prácticas prohibidas consistentes en la ejecución de un acuerdo de no contratar seguros de decesos en el ámbito de una provincia por sumas aseguradas inferiores a la acordada y difundir entre el resto de las aseguradoras de la provincia dicho acuerdo.

Los recursos se basaban a) en la prescripción y caducidad del procedimiento administrativo, que es desestimada por entender que las prácticas no se vieron interrumpidas durante la tramitación del expediente, y por ello resulta intrascendente el tiempo transcurrido entre el acuerdo y la incoación del expediente administrativo; b) en la falta de tipificación como infracción de la conducta imputada, que se considera por las recurrentes "práctica exceptuable", motivo que no es acogido, por entender el Tribunal que el acuerdo no tenía como finalidad el establecimiento de unas normas mínimas destinadas a garantizar la protección del consumidor; c) inexistencia de culpabilidad y d) no concurrencia de perjuicio para la economía nacional, que tampoco se acoge, por entender que el acuerdo implica, en sí mismo, una lesión a la economía nacional, de tal modo que, demostrada su ejecución no se necesita prueba.

### Seguro de accidentes: infarto

TS (Sala 4ª)  
S. 23.7.99

Médico especialista que sufre una angina de pecho, cuando se hallaba en ejercicio de sus funciones, de la que se deriva una IPP, que se reconoce por el INSS como derivada de enfermedad común. Se demanda al INSS reclamando la consideración de accidente de trabajo, demanda que se desestima en primera instancia y en suplicación. Se interpone recurso de casación para la unificación de doctrina.

El TS resuelve declarando la invalidez permanente parcial sufrida a causa de la angina de pecho proviene de un accidente de trabajo.

## ACTUALIDAD DEL SEGURO

### **LIBRO VERDE DE LA COMISIÓN EUROPEA RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS DEFECTUOSOS.**

El 25 de julio de 1985, el Consejo de las Comunidades Europeas aprobó la Directiva 85/374/CEE relativa a la aproximación de las disposiciones de los Estados Miembros en materia de responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos. Por medio de la misma, la legislación comunitaria dispone que, dentro de ciertos límites, todo productor de un bien mueble defectuoso debe reparar los daños causados a la integridad física o al patrimonio de las personas perjudicada.

### **LAS AMAS DE CASA ITALIANAS TENDRÁN SEGURO OBLIGATORIO.**

El Congreso italiano aprobó el 16 de noviembre una ley que regula la actividad de las amas de casa y que incluye un seguro obligatorio contra accidentes domésticos. Este seguro cubrirá a toda persona entre 18 y 65 años cuya actividad exclusiva sea la de ama de casa.

### **EL CONSEJO DE MINISTROS APRUEBA EL PLAN DE SEGUROS AGRARIOS PARA EL 2000.**

El pasado 3 de diciembre, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2000. Este Plan incluye nuevas líneas de seguro que se incorporarán a medida que se disponga de los estudios administrativos de su viabilidad y las condiciones de cobertura correspondientes.

## CONVOCATORIAS

### **II CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL.**

Cada año, se produce un millón de muertos en accidentes de tráfico en todo el mundo. En Europa, esta cifra se sitúa en torno a los 52.000 y se concreta en España en 5.957 víctimas en 1998.

Ante este balance negativo que no cesa de incrementarse año tras año, la Fundación MAPFRE Estudios, conjuntamente con la Universidad Politécnica de Madrid y el Instituto MAPFRE de Seguridad Vial, convocan el II Curso de Especialización en Seguridad Vial, con el objetivo de formar responsables y técnicos gestores de la Seguridad Vial en las entidades públicas y privadas.

Para facilitar el acceso de las personas interesadas en esta formación, la Fundación MAPFRE Estudios y el Instituto MAPFRE de Seguridad Vial disponen de Bolsas de Becas para la asistencia a este curso, del que se puede solicitar más información en:

Información e inscripciones dirigidas a:

Fundación MAPFRE Estudios  
 Instituto de Seguridad Integral  
 Ctra. El Plantío, s/n- Monte El Pilar  
 28023 Madrid (España)  
 Tfno. 91 581 23 36/53 y 91 58124 54  
 Fax. 91 307 66 42  
 E-mail. lsi.fme@mapfre.com

**DIRECCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO DE SECCIÓN ESPAÑOLA DE AIDA:**

Sección Española de AIDA@teleline.es



Revista  
 Española  
 de Seguros

Número 99. Julio-Septiembre 1999

**SUMARIO**

**Estudios doctrinales**

- Breves notas sobre la protección del asegurado y su reglamento. *M<sup>a</sup> Jesús Peñas Moyano.*
- De nuevo sobre la constitucionalidad del Baremo de daños personales. *Rocío Pérez Cuesta.*
- Los límites naturales y sobrevenidos al derecho de la aseguradora y a la dirección del negocio reasegurado. *Matilde Somacarrera.*

**Estudios prácticos**

- Tratamiento de la previsión empresarial en el IRPF. *Fernando Ricote Gil.*
- Política y dirección de los riesgos en la empresa. *Miguel Angel Martínez.*

**Jurisprudencia**

- Comentario a la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de junio de 1999. *Matilde Pacheco Cañete.*
- Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

**Libros**

- Bibliografía de Seguros.

Ley de Contrato de Seguro en la Jurisprudencia y en la doctrina judicial. F.L. Blanco Giraldo, Dykinson, Madrid, 1999.

La valoración civil del daño corporal. Bases para un tratado. M. Medina Crespo, Dykinson, Madrid, 1999.

**NOVEDADES**

Valoración y resarcimiento del daño corporal. J. Fernández Entralgo, Marcial Pons, Madrid, 1997.

Brujos y aprendices. Los riesgos de desarrollo en la responsabilidad de producto. P. Salvador Coderch y J. Solé Felu, Marcial Pons, Madrid 1999.

Las aseguradoras de asistencia sanitaria. Intervención y liberalización M<sup>a</sup> C. Núñez Lozano, I.U.D.P. "García Oviedo"/Marcial Pons, Madrid, 1999.

Contratos electrónicos M. A. Moreno Navarrete, Marcial Pons, Madrid, 1999.

Protección del consumidor y responsabilidad civil J. Prada Alonso. Monografías Jurídicas Marcial Pons, Madrid, 1998.

**DESCUENTO PARA LOS MIEMBROS DE SEIDA:**  
**PUBLICACIONES DE ARANZADI: 5%; PUBLICACIONES DEL REAL COLEGIO DE ESPAÑA, EDITORIAL COLEX, DYKINSON, CIVITAS Y MARCIAL PONS: 10%**

Nº 35  
9.360.- Pts.

Nº 36  
4.950.- Pts.

Nº 37  
4.000.- Pts.

Nº 38  
1.612.- Pts.

Nº 39  
2.800.- Pts.

Nº 40  
1.600.- Pts.

Nº 41  
2.500.- Pts.

**SOLICITUD DE PUBLICACIONES**

DON:

CIEMPRESA:

con NIF/CIF nº  y la siguiente dirección:

Calle:  nº

Población:  C. Postal:

Provincia:  Tlf.:

solicita los ejemplares de los libros del catálogo que enumera a continuación:

La forma de pago, a nombre de EDITORIAL ESPAÑOLA DE SEGUROS, S.L., será:

Mediante talón por importe de  Pts. que remito adjunto

Mediante transferencia bancaria a Barclays Bank, calle de Sagasta, nº 11, Madrid; cta. nº 0055-0096-36-0001021908, por  Pts.

Mediante envío contra reembolso (más gastos del correo)

**AVISO IMPORTANTE**

**¡NO OLVIDEN RELLENAR TODOS LOS DATOS SOLICITADOS!**

22/12/99

LIBRERIA

Sagasta, 18, 2º Izqda.  
28004 MADRID (España)

Tfns. 915.943.088/915.943.150  
Fax: 915.943.353

E-mail: seaida@teleline.es



Editorial Española  
de Seguros S.L.

**FONDOS PROPIOS DE LA EDITORIAL**

**NOTA: LOS MIEMBROS DE LA SECCIÓN ESPAÑOLA DE AIDA TENDRÁN UN DESCUENTO DEL 20% EN TODAS LAS PUBLICACIONES PROPIAS DE LA EDITORIAL**

**A) Informes:**

Responsabilidad civil y seguro de R.C. General de los profesionales y centros médicos. F. Sánchez Calero, J. Alarcón Fidalgo, M. Sanz Parrilla, T. Formés López. Informe de la Dirección Técnica de SEIDA 01/1999.  Nº 1  2.000.- Pts.

**B) Libros:**

Ponencias y comunicaciones al V Congreso Iberoamericano de Derecho de Seguros (dos tomos)  Nº 2  6.000.- Pts.  
J.C. Fernández Rozas, S. Sánchez Lorenzo, M.C. Vaquero, R. Nebel, P. Lecofft, O. Contreras, J. Achurra, D.C. Sánchez, E. R. Vadillo, E. R. Steinfeld, T. Correa, R. Augusta de Castro, A. G<sup>a</sup> Barona, J. Tamayo Jaramillo, J. Alarcón Fidalgo, J. González Rodríguez, C. Bermúdez Meneses, W. Villa Zapata, J. E. Infante Barón, A. J. Tapia Hermida, F. J. Tirado Suárez

**Estudios sobre la R.C. medioambiental y su aseguramiento, 1997**

A. Diaz-Bravo, C. de Miguel Perales, F. Huidobro, C. López Carón, A. Ortiz-Arce de la Fuente, E. Pavelek Zamora, J. L. Heras, J. J. Just, J. I. Hebrero Álvarez, M. Romero Alarcón, A. R. Montes Villota.  Nº 3  3.000.- Pts.

**Estudios sobre el Contrato de Reaseguro, 1997**

L. de Angulo Rodríguez, F. Sánchez Calero, A. Muñoz, J. C. Fernández-Rozas, S. Sánchez Lorenzo, M. C. Vaquero López.  Nº 4  3.000.- Pts.

Ensayo bibliográfico sobre Derecho de seguros en España (1989-1992) Milagros Sanz Parrilla.  Nº 5  1.500.- Pts.

Responsabilidad Civil de productos.  Nº 6

Comité de Gestión de AIDA, Sección Española, Madrid, 1983.  2.000.- Pts.

Responsabilidad Civil por productos defectuosos  Nº 7

Estudio comparado entre las legislaciones española y comunitaria

Comité de Gestión de AIDA, Madrid, 1986.  1.000.- Pts.

Coloquios sobre la responsabilidad civil del Automovil  
XXX Aniversario de los Coloquios de Bilbao, Madrid, 1995.

Nº 8   
1.500.- Pts.

Criterios valoración de los daños personales. Sistema SEADA 91  
Comisión de Seguimiento de la O.M. de 5 de marzo de 1991, Madrid, 1991

Nº 9   
2.120.- Pts.

Dictámenes de Derecho Mercantil (Tomos II y III)  
Joaquín Garrigues, Madrid, 1983

Nº 10   
4.000.- Pts. (precio por tomo)

Contrato de Seguro Terrestre (2ª edición)  
Revisada y puesta al día conforme a la Ley de 8 de octubre de 1980  
Joaquín Garrigues, Madrid, 1983

Nº 11   
3.000.- Pts.

Temas de Derecho vivo  
Joaquín Garrigues, Editorial Tecnos, Madrid, 1978.

Nº 12   
1.000.- Pts.

La valoración de los daños corporales. El sistema de la ley 30/95  
VV/AA./Director: M. Medina Crespo,  
Madrid, 1998

Nº 13   
5.200.- Pts.

El nuevo Código Penal y el Contrato de Seguro  
VV/AA./Director: Francisco Soto Nieto,  
Madrid, 1998

Nº 14   
3.800.- Pts.

#### REVISTA ESPAÑOLA DE SEGUROS

Nº 95, Julio-Septiembre 1998  
Condiciones generales de la contratación. Reaseguro en Argentina. Consorcio de Compensación de Seguros. Aspectos técnicos del seguro de vida. Jurisprudencia sobre el seguro de caución.

Nº 15

Nº 96, Octubre-Diciembre 1998  
El euro y los contratos de seguro. Arbitraje. Acuerdos de administración de Casaseguro. El reaseguro y la jurisprudencia. Distribución de siniestralidad.

Nº 16   
3.000.- Pts.

Nº 97, Enero-Marzo 1999  
IRPF. Tributación comparada del seguro de vida antes y después de la nueva Ley. Precontrato de seguro de caución. Desregulación de los seguros privados. Intervención pública de garantía en los riesgos de la circulación.

Nº 17   
3.000.- Pts.

Nº 98, Abril-Junio 1999  
Circulación. Análisis del Proyecto de Reglamento sobre R. C. y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor. Seguros de Embarcaciones deportivas o de recreo. Unión Europea. Indemnizaciones de las víctimas de accidentes de tráfico. Libre prestación de servicios en el sector de los seguros directos en la UE.

Nº 18   
3.000.- Pts.

Números sueltos   
3.000.- Pts.  
Suscripción anual   
12.000.- Pts.

#### LIBROS DE OTRAS EDITORIALES EN DISTRIBUCION

Póliza flotante y seguro en abono.

Nº 19

Luis Javier Cortés. Publicaciones del Real Colegio de España, Bolonia, 1984

1.360.- Pts.

Cambios y seguros marítimos en derecho catalán y balear.

Nº 20

Manuel J. Peláez. Publicaciones del Real Colegio de España, Bolonia, 1984.

1.770.- Pts.

Estudios y comentarios sobre la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Nº 21

L.M. Almajano y otros autores. SEADAF, MAPFRE Estudios, Madrid, 1997.

5.850.- Pts.

Régimen de Responsabilidad Civil por Productos Defectuosos.  
Sonia Rodríguez Llamas, Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra), 1997

Nº 22   
4.500.- Pts.

El Régimen de la Prueba en la Responsabilidad Civil Médica.  
Calisto Díaz-Regañón García-Alcalá, Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra)

Nº 23   
5.560.- Pts.

Responsabilidades y Sanciones en Materia de Seguridad y Salud en el trabajo. Joaquín García Murcia, Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra)

Nº 24   
3.675.- Pts.

La prevención de Riesgos Laborales. Aspectos claves de la Ley 31/1995  
VV/AA, Coordinadores A. Ojeda, M.R. Alarcón y M.J. Rodríguez,  
Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra).

Nº 25   
6.180.- Pts.

El Seguro de Defensa Jurídica  
Auración Olmos Pildain, Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra), 1997.

Nº 26   
7.585.- Pts.

Régimen Jurídico del Seguro de Caución  
Mº Pilar Barrés Benlloch, Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra), 1996.

Nº 27   
3.810.- Pts.

La incidencia del euro en el ordenamiento jurídico español  
I. de Juan G. de Castañón y Mº C. Portes de Mateo, Ed. Colex, Madrid, 1998.

Nº 28   
3.400.- Pts.

Las Mutualidades Vinculadas a Colegios Profesionales  
Francisco Javier Maldonado Molina, Editorial Aranzadi, Elcano (Navarra), 1998.

Nº 29   
4.360.- Pts.

Ley de Contrato de Seguro. Comentarios a la Ley 50/1980, de 8 de octubre y a sus modificaciones. F. Sánchez Calero (Director) y otros autores  
Ed. Aranzadi, 1999. Descuento: socios - 10%; suscriptores RES - 5%

Nº 30   
19.000.- Pts.

Ley sobre Condiciones Generales de la Contratación. Aspectos procesales. J.L. Barrón de Benito, Dykinson, Madrid, 1999.

Nº 31   
2.980.- Pts.

Condiciones Generales de la Contratación y Contrato de Seguro.  
J.L. Barrón de Benito, Dykinson, Madrid, 1999.

Nº 32   
3.000.- Pts.

El seguro a valor nuevo.  
Mº L. Muñoz Parodes, Editorial Civitas, Madrid, 1998.

Nº 33   
6.200.- Pts.

Los contratos de seguro y el Derecho Internacional Privado en la Unión Europea. V. Fuentes Carnacho, Editorial Civitas, Madrid, 1999.

Nº 34   
3.000.- Pts.



SECCIÓN ESPAÑOLA  
Centro de Documentación

# Boletín de Información Bibliográfica

Número 60. Noviembre de 1999

## INDICE

PRESENTACIÓN	1
LIBROS	1
REVISTAS	1
DOCUMENTOS	3

## LIBROS

### CONGRESOS

C.E.I.D.S. (Centro de Estudios e Información del Derecho del Seguro) : V Jornadas Nacionales del Derecho del Seguro y III Conferencia Internacional: Huerta Grande-Córdoba-Argentina, Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, Santafé de Bogotá, 1993, 355 pgs.

### CONTRATO DE SEGURO

BOTTA, Consiglia: Le polizze fideiussorie, Giuffrè editore, Milán, 1999, 314 pgs.

TZIRULNIK, Ernesto: Estudos de Direito do Seguro. Regulação de Sinistro (ensaio jurídico) Seguro e Fraude, Max Limonad, Sao Paulo, 1999, 233 pgs.

### DERECHO MERCANTIL

JIMENEZ DE PARGA CABRERA, R. y MARTINEZ SARRION, A: La sociedad de responsabilidad limitada desde el "modernisme" al siglo XXI, Acadèmia de Jurisprudència i Legislació de Catalunya, Barcelona, 1999.

MORENO NAVARRETE, M.A; Contratos electrónicos, Marcial Pons, Madrid, 1999.

EMPRESA DE SEGUROS: SUPERVISION Y CONTROL

NUÑEZ LOZANO, M<sup>a</sup> C; CLAVERO, M; Las aseguradoras de asistencia sanitaria. Intervención y liberalización, Marcial Pons/Instituto Universitario de Derecho Público "García Oviedo", Madrid, 1999.

### RESPONSABILIDAD CIVIL

ANGEL YAGÚEZ, R.de, Responsabilidad civil por actos médicos. Problemas de prueba, Civitas, Madrid, 1999.

### VALORACION

FERNANDEZ ENTRALGO, J; Valoración y resarcimiento del daño corporal. La reforma del sistema resarcitorio de los daños corporales derivados de la conducción de vehículos a motor, en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, Marcial Pons, 1997, Madrid.

## REVISTAS

### ARBITRAJE

ALVAREZ GONZALEZ, Santiago: Arbitraje internacional, orden público y derecho comunitario de la competencia. La Ley, nº 4895, octubre, 1999.

De nuevo sobre las relaciones entre el derecho comunitario y el arbitraje comercial internacional. La Ley, nº 4895, octubre, 1999, 7 pgs.

### DERECHO COMUNITARIO

LOPEZ-CERON, C. y MORENO GRAU, M<sup>a</sup>.D; "Consideraciones sobre el concepto de residuo en el derecho nacional y comunitario (1)", La Ley, nº

4928, noviembre, 1999, 16 pgs.

#### EMPRESA DE SEGUROS

CID y CID, Ana Isabel: "Estudio de la siniestralidad y aplicaciones económicas en las entidades aseguradoras", Gerencia de Riesgos, nº 67, 3º trimestre de 1999, pp.9-18.

FERNANDEZ GAMEZ, M.A. y GONZALEZ GARCIA, V: "Las posiciones en derivados en las entidades aseguradoras: análisis del riesgo y repercusiones contables", Previsión y Seguro, nº70, octubre, 1999.

INESE, "Los responsables de la Agencia de Protección de Datos critican el cruce de datos personales entre aseguradoras", Boletín Diario de Seguros, Madrid-Barcelona, 1 de diciembre de 1999.

LOZANO ARAGÜES, R: "Referencias patrimoniales en la Legislación Aseguradora a los instrumentos derivados utilizados por las entidades aseguradoras", Previsión y Seguro, nº70, octubre, 1999, pp.9-40.

NAVARRO CONTRERAS, E: "Compatibilidad entre una norma del derecho interno sobre limitación de activos de las empresas aseguradoras y el régimen de las primeras directivas de seguros", La Ley, t.4916, octubre, 1999, 4 pgs.

#### JURISPRUDENCIA

SANCHEZ, R.J: "Jurisprudencia sobre la intervención de terceros responsables civiles en el proceso penal. Referencia a las compañías de seguros", Revista General de Derecho, nº661-662, octubre-noviembre, 1999.

#### PREVISION

CAMACHO PEREIRA, C. Y GALVEZ OCHOA, D: "Régimen jurídico y tributario de las mejoras voluntarias en los seguros de vida", Previsión y Seguro, nº70, octubre, 1999, pp.97-109.

MARTIN-VIDE, Javier; BARRIENDOS, Mariano; PEQUE, Juan Carlos; RASO, José M; LLASAT, Mª Carmen y RODRIGUEZ, Roberto: "Potencialidad del índice NAO en la previsión de episodios de alta pluviometría en España", Gerencia de Riesgos, nº 67, 3º trimestre de 1999, pp.19-30.

#### RESPONSABILIDAD

ACTUALIDAD JURIDICA ARANZADI, "Responsabilidad individualizada por vicios ruinógenos de inmueble: proyecto deficiente realizado por ingeniero técnico", Actualidad Jurídica Aranzadi, nº 410, 21 de octubre de 1999, 3 pgs.

AMORES CONRADI, Miguel y CARRASCO PERERA, Angel: "Responsabilidad de administradores sociales, acuerdos nulos y competencia judicial internacional en el caso TORRAS/KIO (Comentario a la SJ 1ª Instancia nº7 de Madrid, de 27 de julio de 1999)", Actualidad jurídica Aranzadi, nº408, octubre, 1999, 6 pgs.

CENTRO EUROPEO DE INFORMACION EMPRESARIAL: "Libro verde de la Comisión Europea relativo a la Responsabilidad Civil por productos defectuosos", Comunidad Europea, nº 10, octubre, 1999, 3 pgs.

MIR PUIGPELAT, O: "La reforma del sistema de responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas operada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la LRJPAC", Revista Jurídica de Catalunya, nº4, 1999, 41 pgs.

TELLEZ LAPEIRA, Antonio: "La responsabilidad de las entidades de crédito por la inclusión errónea de morosos en el registro de aceptaciones impagadas", La Ley, nº 4894, octubre, 1999, 18 pgs.

#### RESPONSABILIDAD SANITARIA

ACTUALIDAD JURIDICA ARANZADI, "Intervención contraindicada con el historial clínico del paciente. Responsabilidad de la entidad médica aseguradora", Actualidad Jurídica Aranzadi, nº 415, 25 de noviembre de 1999.

GARCIA VARELA, Román: Responsabilidad de la administración hospitalaria por daño desproporcionado. La Ley, nº 4896, octubre, 1999, 3 pgs.

#### SEGURO DE CONSTRUCCION

ACTUALIDAD ASEGURADORA: "Seguro de construcción: presente y futuro", Actualidad Aseguradora. Mediación, nº 7, 1999, 4 pgs.

IZQUIERDO, Jesús Angel: "Construyendo seguros", Actualidad Aseguradora. Mediación, nº7, 3 pgs.

NAVAS, José Mª: "La L.O.E. y el Seguro. Análisis sobre los artículos de esta importante legislación con especial incidencia para el sector asegurador", Actualidad Aseguradora Internacional, nº 37, noviembre, 1999, 2 pgs.

RAAFAT EL-SHAFEI FAT-HELBARY: "Evaluación de la peligrosidad sísmica en Egipto", Gerencia de Riesgos, nº 67, 3º trimestre de 1999, pp.31-40.

#### SEGURO OBLIGATORIO

CAMACHO PEREIRA, C; "Seguro obligatorio de embarcaciones de recreo o deportivas", Previsión y Seguro, nº70, octubre, 1999, pp.61-96.

### DOCUMENTOS

C.E.A. "Threats, Security and Insurance on the Internet", C.E.A. Info, nº 6, diciembre, 1997, 42 pgs.

C.E.A. Pensions in Europe, 1997, CEA, Paris, 1998, 115 pgs.

HERAS HERRAIZ, José Luis de: La responsabilidad civil medioambiental y su tratamiento por el mercado asegurador, Instituto Atlántico del Seguro, nº3, mayo, 1999, 18 pgs.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR: Materiales para la reforma del Derecho Marítimo, Abril de 1996, 47 pgs.

SCOR TECH: Les accidents du travail et les maladies professionnelles en Europe, junio, 1999, 255 pgs.

SCOR TECH: Niveau et évolution du coût des accidents corporels graves. France. Période 1995 à 1998, octubre, 1999, 28 pgs.

Para cualquier consulta se pueden poner en contacto con el Centro de Documentación de SEAIDA. Sagasta, 18. 28004 Madrid. Tf: (91) 5.94.30.88. Fax: (91) 5.94.33.53.